



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 3 de septiembre de 2020.

En sesión pública virtual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió resolución en los autos del expediente identificado con el número de clave TEEC/JDC/8/2020, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, en su calidad de Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, quien aduce Violencia Política en razón de género en contra del Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la citada Junta y de la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Tesorera de la misma Junta, respectivamente.

Del estudio integral de la demanda se desprende que la promovente reclama del Presidente y la Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, la restricción a su derecho político-electoral de ser votada, en las vertientes del ejercicio y desempeño del cargo, y de remuneración inherente al ejercicio del cargo, así como violencia política por razón de género.

El proyecto de resolución sometido a consideración del Pleno, se aprobó por unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados, quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

- a) Que el Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, no ha dado cumplimiento a los artículos 58 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 32 del Bando Municipal de Carmen, en los cuales claramente se especifica que las sesiones ordinarias de Cabildo serán mínimo una vez al mes.
- b) Que fueron probadas las alegaciones de la promovente en cuanto a la falta de espacio dentro de la Junta y de apoyo por parte del personal para la elaboración de oficios y/o documentos sin que antes se cuente con la presencia y autorización del Presidente de la Junta.
- c) Que es fundado el agravio en el que la actora señala la omisión de las autoridades responsables en dar respuesta a distintas peticiones escritas y verbales realizadas.
- d) Que es fundado el agravio hecho valer por la promovente, en el que señala que las nóminas elaboradas en el Ayuntamiento de Ciudad del Carmen, Campeche, no coinciden con las listas de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche y sus pagos quincenales son posteriores a las fechas en que debe hacerse el pago.
- e) Que quedó demostrada la existencia de actos que constituyen violencia política en razón de género, que vulneran el ejercicio del cargo de la actora como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado determinó lo siguiente:

1. Vincular al Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, con el objetivo de que vigile el cumplimiento de la obligación de sesionar mínimo una vez al mes, dado que las juntas municipales son autoridades auxiliares de los ayuntamientos.
2. Ordenar al Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, proporcionar el apoyo de oficina, mobiliario o el recurso humano que apoye las labores de la promotente.
3. Ordenar que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificada de la presente resolución den respuesta por escrito a los diversos oficios y escritos que la parte actora haya dirigido a las distintas áreas que conforman la Junta Municipal de referencia y una vez hecho lo anterior, comunique y acredite a esta autoridad el debido cumplimiento a lo ordenado.
4. Conminar al Presidente, la Tesorera y a todo el personal que conforma dicha Junta Municipal, para que en subsecuentes ocasiones otorguen contestación y apoyo puntual a las solicitudes de información de la recurrente, para salvaguardar el ejercicio de sus funciones como Regidora de la referida Junta Municipal.
5. Pagar a la actora la cantidad de \$1,993 pesos, cantidad que resulta de la suma total de los descuentos injustificados por parte de la citada Junta.
6. Sancionar a las autoridades responsables con una amonestación pública, por lo que la presente ejecutoria se deberá publicar en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.
7. Ordenar al Presidente Municipal, a la Tesorera y a todos los integrantes de dicha Junta Municipal, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

Además, como garantía de no repetición, la magistrada y los magistrados del TEEC aprobaron lo siguiente:

1. Vincular al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, a implementar o, en su caso, dar continuidad al programa integral de capacitación y sensibilización a funcionarios de la referida Junta Municipal e informar a este órgano jurisdiccional los avances de ese programa, a fin de evitar en el futuro posibles conductas que puedan generar vulneración a los derechos de la actora o de cualquier otra mujer integrante de la misma Junta.
2. Vincular a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, para que proceda conforme a sus atribuciones y tome las medidas pertinentes con las que se eviten en el futuro conductas que puedan generar vulneración a los derechos humanos de la actora o de cualquier otra mujer integrante de la misma Junta, debiendo informar a este órgano jurisdiccional de los resultados obtenidos.

3. Vincular a la Fiscalía General del Estado de Campeche, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones ordene, a quien corresponda, inicie de inmediato o continúe la integración de una investigación imparcial, independiente y minuciosa con relación a los hechos reclamados por la actora; y, en su momento, determine lo que en derecho corresponda debiendo informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a un mes posterior a la notificación de la sentencia las diligencias o actividades realizadas al respecto.
4. Vincular a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que implemente un operativo de carácter preventivo en el poblado de Mamantel, Carmen, Campeche, con la finalidad de que garanticen, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, el buen funcionamiento de la Junta Municipal se dé en condiciones de normalidad. Además, se le vinculó a otorgar especial protección a la actora durante todo el período en el que ejercerá el cargo como Regidora, con el fin de evitar enfrentamientos y situaciones de violencia que pudiesen poner en riesgo su integridad o incluso su vida.
5. Ordenar a la autoridad responsable, que, a la brevedad, elabore y apruebe los Lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de dicha Junta, en los que se tendrán que establecer las medidas de amonestación y/o sanción a las que serán sujetos quienes incurran en actos constitutivos de violencia en contra de las mujeres, asimismo deberá comunicar y anexar documento que compruebe la elaboración de dichos lineamientos, ello con la finalidad de que este Tribunal electoral constate el efectivo cumplimiento a la presente resolución.

Además, aprobaron notificar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se les informe de manera proactiva el contenido de la presente sentencia que calificó la existencia de violencia política en razón de género, para los efectos que correspondan en la integración del Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De igual manera, ordenaron dar vista al Municipio de Carmen, Campeche, para que, conforme a sus atribuciones y facultades, provea lo conducente.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web